

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO 2010-00001
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

De conformidad con la petición elevada por el apoderado de la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y con base en el contrato de Cesión del crédito que obra al folio 259 del cuaderno principal, el Juzgado observa que la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, cede el crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

El Art. 68 de Estatuto Procesal Civil, preceptúa las formalidades del adquirente a cualquier título de la cosa de o del derecho litigioso, quien podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular.

Analizada la cesión del crédito, y la actuación adelantada dentro de este expediente, aparece en el acto escriturario de hipoteca numeral séptimo, que la parte demandada en forma expresa como lo exige la norma en mención, aceptó la cesión del crédito, por esta razón se aceptará a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionaria del crédito que aquí cobra el demandante subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo civil del circuito de Vélez Santander.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como CESIONARIA del crédito que aquí cobra el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica en los términos y para los efectos del poder conferido al abogado VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Notificar la cesión del crédito a los demandados con la fijación del presente auto en la lista de ESTADOS, toda vez que se hallan a derecho en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8a92decd81e589cfa263d7ebfb34e4afadfe8b0cabacecf5786fc3e35fa18a4

Documento generado en 07/04/2021 04:26:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>